

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

18 MAY 2021

ASUNTO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A.
DEMANDADOS: MARTHA EMILIA MOLINA DE LALINDE
RADICACIÓN No.: 253074003004-2001-00434

Atendiendo a la anterior solicitud, REQUIÉRASE a la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTES DE BOGOTA, para que se sirva informar la razón por la cual no ha dado cumplimiento, con la orden impuesta mediante oficio No 1447/18, recibido en esas dependencias el 03 de AGOSTO de 2018.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FELIX ARMANDO FAJARDO BERNAL
FELIX ARMANDO FAJARDO BERNAL
Juez

jrp

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

() 18 MAY 2021

ASUNTO: EJECUTIVO HIPOTECARIO
DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTÁ S. A.
DEMANDADOS: LUIS EDUARDO SALAS PINILLA
RADICACIÓN No.: 253074003004-2008-00024

Atendiendo a la anterior solicitud, y teniendo en cuenta la respuesta emitida por la entidad CISA vista a folio 351 del cuaderno principal y la respuesta de FOGAFIÍN visto a folio 369, el despacho procederá a tener por notificado al acreedor hipotecario BANCO CENTRAL HIPOTECARIO, a quienes se les otorgara el termino de 10 días para que se pronuncien y si es de su sentir ejerzan su derecho a la defensa. notifíquesele de la presente decisión al acreedor hipotecario por el medio más expedito (correo electrónico)

vencido el termino antes descrito, ingrésese el expediente nuevamente al despacho para resolverse lo que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FELIX ARMANDO FAJARDO BERNAL
JUEZ

CCLC

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

18 MAY 2021

ASUNTO: EJECUTIVO HIPOTECARIO
DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A.
DEMANDADOS: ALCIDES TAPIERO GÓMEZ Y LIBIA CARDENAS DE TAPIERO
RADICACIÓN No.: 253074003004-2008-000368

Atendiendo a la anterior solicitud y con fundamento en el artículo 448 del C. G. del P., el Juzgado,

Señala la hora de las 8:00 AM. del 02 del mes de JULIO de 2021, para llevar a cabo diligencia de remate del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No 307-10593, debidamente embargado, secuestrado y avaluado, dentro del proceso de la referencia.

Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo dado al bien y postor hábil, quien previamente haya consignado el 40% del citado avalúo.

La licitación comenzará a la hora y fecha señalada y solo se terminará cuando haya transcurrido una hora de la diligencia.

Por Secretaria fijese el aviso correspondiente por el término legal y expídanse las copias de rigor para las publicaciones en el diario LA REPÚBLICA el día domingo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FELIX ARMANDO FAJARDO BERNAL

Juez

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

18 MAY 2021

ASUNTO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: COOPERATIVA COOMULCE
DEMANDADO: CARLOS ENRIQUE BARCO ÁNGEL
RADICACIÓN No.: 253074003004-2012-00125

El Despacho niega la anterior solicitud toda vez que revisado el plenario, los oficios solicitados fueron remitidos al correo electrónico de la apoderada de la DEMANDANTE y a sus destinatarios el día 06 de MAYO HOGAÑO.

Por secretaria remítase el link de acceso remoto al proceso, al correo de la apoderada de la parte actora.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FELIX ARMANDO FAJARDO BERNAL

Juez.-

jrp

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

18 MAY 2021

ASUNTO: EJECUTIVO MIXTO
DEMANDANTE: BANCO PICHINCHA
DEMANDADOS: CARLOS AUGUSTO SÁNCHEZ RAMÍREZ Y OTRO
RADICACIÓN No.: 253074003004-2014-00320

Atendiendo a la anterior solicitud y con fundamento en el artículo 448 del C. G. del P., el Juzgado,

Señala la hora de las 8:00 AM del 25 del mes de Mayo de 2021, para llevar a cabo diligencia de remate del vehículo automotor identificado con placa No RFN-193, modelo 2013, marca Renault, servicio particular, debidamente embargado, secuestrado y avaluado, dentro del proceso de la referencia.

Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo dado al bien y postor hábil, quien previamente haya consignado el 40% del citado avalúo.

La licitación comenzará a la hora y fecha señalada y solo se terminará cuando haya transcurrido una hora de la diligencia.

Por Secretaria fijese el aviso correspondiente por el término legal y expídanse las copias de rigor para las publicaciones en el diario LA REPÚBLICA el día domingo, de conformidad con lo establecido en el Artículo 450 ibídem.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FELIX ARMANDO S
FELIX ARMANDO FAJARDO BERNAL
Juez

jrp

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

18 MAY 2021

ASUNTO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: GABRIEL OCHOA ROJAS acumulado 2009-00520
GILBERTO GOMEZ SIERRA
DEMANDADOS: FREDDY GONZALEZ CARDONA y GLORIA STELLA
ALVAREZ PORTELA
RADICACIÓN No.: 253074003004-2014-00329

El Despacho **NIEGA** la anterior solicitud presentada por el DEMANDANTE, por **IMPROCEDENTE**, toda vez que la presentación de la liquidación de crédito no requiere de ninguna autorización de el Despacho. El memorialista debe estar más atento a las actuaciones procesales, a fin de economizar los trámites innecesarios dentro del mismo.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

FELIX ARMANDO FAJARDO BERNAL
Juez

jrp

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT
16 MAY 2021

ASUNTO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: COOPERATIVA COOTRADECUN
DEMANDADO: ZORAYA GARCES CHAVEZ y HECTOR FERNANDO HERRERA VARGAS
RADICACIÓN No.: 253074003004-2015-00175

Mediante proveído del 25 de AGOSTO de 2015, se libró mandamiento de pago por la vía EJECUTIVO SINGULAR de mínima cuantía, a favor de COOPERATIVA COOTRADECUN en contra de ZORAYA GARCES CHAVEZ y HECTOR FERNANDO HERRERA VARGAS donde se ordenó pagar las sumas de dinero solicitadas en la demanda. Por auto del 24 de ENERO de 2018, se REFORMO LA DEMANDA y el 31 de ENERO de 2019, se aclaró el auto anterior.

El DEMANDADO HECTOR FERNANDO HERRERA VARGAS fue notificado PERSONALMENTE del auto de mandamiento de pago, el 27 DE FEBRERO DE 2019, vencido el término para contestar la demanda y proponer excepciones guardo silencio. Por auto del 13 de NOVIEMBRE de 2019, se terminó por DESISTIMIENTO TACITO, respecto a la demandada ZORAYA GARCES CHAVEZ.

El Art. 440 del C. G. del P., establece que cuando los demandados no proponen excepciones, el Juzgador debe ordenar por medio de auto seguir adelante la ejecución, el remate y avalúo de los bienes embargados y secuestrados y de los que con posterioridad fueren objeto de tales medidas, disponer la práctica de la liquidación del crédito y condenar a la parte demandada a pagar las costas procesales.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado

RESUELVE:

1º ORDENAR SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN en la forma y términos dispuestos en el auto de mandamiento de pago del 25 de AGOSTO de 2015, reformada por auto del 24 de ENERO de 2018 y aclarado por auto del 31 de ENERO de 2019.

2° ORDENAR el remate y avalúo de los bienes embargados, secuestrados y los que posteriormente fueren objeto de igual medida y que sean de propiedad del demandado.

3° Practíquese la liquidación del crédito en la forma señalada en el Art. 446 del C. G. del P.

4° Condenar al demandado al pago de las costas procesales ocasionadas. Inclúyanse como agencies en derecho la suma de \$ 112.000 Tásense oportunamente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FELIX ARMANDO FAJARDO BERNAL
FELIX ARMANDO FAJARDO BERNAL
Juez

JRP

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

18 MAY 2021

ASUNTO: EJECUTIVO PRENDARIO
DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A.
DEMANDADOS: JHONATAN QUIMBAYA CONDE.
RADICACIÓN No.: 253074003004-2016-00166

Atendiendo a la solicitud anterior,
por secretaría REMITASE vía correo electrónico el link de acceso al
proceso al correo aportado por el apoderado del DEMANDANTE.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

FELIX ARMANDO BERNAL
FELIX ARMANDO FAJARDO BERNAL

Juez.-

jrp

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

18 MAY 2021

REFERENCIA: EJECUTIVO HIPOTECARIO
DEMANDANTE: BANCO BBVA S.A. hoy SISTEMCOBRO S.A.S.
DEMANDADO: LUIS HERMES FLOREZ GONZALEZ
RAD: 2016-00482

En atención al escrito remitido y con fundamento en el artículo 76 del C. de G del P. se admite la RENUNCIA presentada por el Dr. FERNANDO LEON VALENCIA BARRETO.; quien ya hizo saber al poderdante de su renuncia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FELIX ARMANDO FAJARDO BERNAL
FELIX ARMANDO FAJARDO BERNAL
Juez

jrp

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT
18 MAY 2021.-

ASUNTO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: EMMA FORERO ARAGON
DEMANDADO: WILSON ALBERTO BERBEO CONDE
RADICACIÓN No.: 253074003004-2017-00040

Atendiendo a la solicitud anterior,
por secretaría REMITASE vía correo electrónico el link de acceso al
proceso al correo aportado por la apoderada del DEMANDANTE.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

FELIX ARMANDO BERNAL
FELIX ARMANDO FAJARDO BERNAL

Juez.-

jrp

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

18 MAY 2021

ASUNTO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: BANCAMIA S.A.
DEMANDADO: OLGA LUCIA OSPINA MORA
RADICACIÓN No.: 253074003004-2017-00059

Como quiera que la liquidación de crédito no fue objetada y se encuentra ajustada a Derecho el Juzgado les imparte aprobación de conformidad con lo establecido en el Art. 446 del C. G. del P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FELIX ARMANDO FAJARDO BERNAL
FELIX ARMANDO FAJARDO BERNAL
Juez

jrp

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

18 MAY 2021

ASUNTO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: CONJUNTO RESIDENCIAL EL PEÑON IBSAGO
DEMANDADOS: CONSTANZA GONZALEZ ABAUNZA
RADICACIÓN No.: 253074003004-2017-00433

El CONJUNTO RESIDENCIAL EL PEÑON IBSAGO, actuando por intermedio de apoderado judicial, instauro demanda ejecutiva en contra de la señora CONSTANZA GONZALEZ ABAUNZA, en orden a que se libraré mandamiento de pago por unas sumas de dinero emanadas de unas cuotas de administración y multas, más los intereses de mora sobre las anteriores sumas de dinero.

En proveído del 25 de SEPTIEMBRE de 2017, se libró Mandamiento de Pago por los conceptos solicitados en el libelo Demandatorio. Mediante auto del 26 de SEPTIEMBRE del 2019, se ordenó el emplazamiento de la demandada CONSTANZA GONZALEZ ABAUNZA y en su momento procesal se hizo la respectiva publicación en el Registro Nacional de Emplazados. Por auto del 10 de FEBRERO DEL 2020 se designó curador Ad-Litem,

En escrito remitido por correo electrónico el día 23 de MARZO de 2021, la demandada CONSTANZA GONZALEZ ABAUNZA por intermedio de su apoderado, solicita la terminación del presente proceso por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION, allegando copias de las consignaciones de los dineros adeudados. Por auto del 21 de ABRIL del 2021, se corrió traslado de dicha solicitud y documentación al apoderado de la DEMANDANTE, quien descorrió el traslado el día 26 de ABRIL hogaño, manifestando no oponerse a lo allí solicitado por la demandada y su apoderado.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Cuarto Civil Municipal:

R E S U E L V E :

1° Dar por terminado el presente proceso EJECUTIVO SINGULAR de CONJUNTO RESIDENCIAL EL PEÑON IBSAGO Contra CONSTANZA GONZALEZ ABAUNZA por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION.

2°. Como consecuencia de lo anterior, decretese el desembargo de la totalidad de los bienes trabados en el presente asunto y materia de las medidas cautelares, si a ello hubiere lugar. OFÍCIESE.

3°. De existir embargo de remanentes, colóquense los bienes desembargados a disposición del correspondiente Juzgado. - Líbrense los oficios del caso. -

4°. Previo el pago de las expensas de que trata el acuerdo No. 1557 del 24 de abril de 2003, practíquese el desglose del título base de la acción y hágase entrega del mismo a la demandada, con las constancias del caso. -

5°. Sin condena en costas.

6°. Cumplido lo anterior o sin interés de la parte, archívese el expediente.-

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FELIX ARMANDO B
FELIX ARMANDO FAJARDO BERNAL

JRP

Juez

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

18 MAY 2021

REFERENCIA: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: COOPERATIVA CREDISOL
DEMANDADO: ABEL ANDRES REYES CORTES Y MARTHA LUCIA REYES CORTES
RAD: 2017-00593

Reunidas como se encuentran las exigencias del Art. 594 del C. de G. C. el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: D E C R E T A R el embargo de la cuota parte de propiedad de los demandados ABEL ANDRES REYES CORTES Y MARTHA LUCIA REYES CORTES que posean sobre el inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria **No 307-8987** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Girardot, Cundinamarca.

Líbrese oficio a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la zona respectiva, comunicando la medida y para que lo registren en el folio respectivo.

NOTIFÍQUESE

FELIX ARMANDO B.
FELIX ARMANDO FAJARDO BERNAL

Juez.-

jrp

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT
18 MAY 2021

ASUNTO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: BANCAMIA S.A.
DEMANDADOS: NATALY SOTO RUIZ y RONAL TELLEZ
RADICACIÓN No.: 253074003004-2017-00594

El Despacho **niega** la solicitud de cesión de crédito que antecede, toda vez que como se puede observar en los documentos allí anexados, en el documento dirigido a este Despacho Judicial, (folio 3), aparecen en **BLANCO**, sin diligenciar algunos espacios, los cuales deben ser tramitados en su totalidad a fin de poder dar el respectivo tramite solicitado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FELIX ARMANDO FAJARDO BERNAL
FELIX ARMANDO FAJARDO BERNAL

Juez

jrp

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

18 MAY 2021

ASUNTO: PERTENENCIA
DEMANDANTE: GLADYS ELENA LOPEZ TAPARCUA
DEMANDADOS: CONSTRUCTORA JOALBAPU y PERSONAS
INDETERMINADAS
RADICACIÓN No.: 253074003004-2018-00037

Como quiera que la LIQUIDACIÓN DE COSTAS se encuentra ajustada a Derecho, el Juzgado les imparte aprobación de conformidad con lo establecido en el Art. 446 del C. G. del P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Felix Fajardo B
FELIX ARMANDO FAJARDO BERNAL
Juez

jrj

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

() 18 MAY 2021.-

ASUNTO: VERBAL ESPECIAL LEY 1561
DEMANDANTE: MARÍA OFELIA LÓPEZ TAPARCUA
DEMANDADOS: MARÍA AGUSTINA PUIN DE BARÓN
RADICACIÓN No.: 253074003004-2018-0038

Como quiera que no se dio cumplimiento a lo dispuesto en auto del 29 de marzo de 2019, notificado por estado el 28 del mismo mes y año, el Juzgado RESUELVE:

PRIMERO: TERMINAR el presente proceso por desistimiento tácito (art. 317 del C. G. P.).

SEGUNDO: En consecuencia, se ordena el levantamiento de las medidas cautelares que se hayan decretado y efectivamente practicado.- Líbrense los oficios del caso.

TERCERO De existir embargo de remanentes, colóquense los bienes desembargados a disposición del correspondiente Juzgado.- Líbrense los oficios del caso.-

CUARTO: CONDENAR en costas y perjuicios a la parte demandante, si hubo levantamiento de las medidas cautelares.

QUINTO: Previo el pago de las expensas de que trata el acuerdo No. 1557 del 24 de abril de 2003 practíquese el desglose del título base de la acción y hágase entrega del mismo al demandante, con las constancias del caso.-

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FELIX ARMANDO BERNAL
FÉLIX ARMANDO FAJARDO BERNAL

JUEZ

CCLC

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

18 MAY 2021

ASUNTO: EJECUTIVO HIPOTECARIO
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A.
DEMANDADO: ROSA ANA BUELVAS PERNETT y EPAMININDAS
ZARATE HERRERA
RADICACIÓN No.: 253074003004-2018-00119

Las anteriores manifestaciones de abonos, agréguese a los autos, y téngase en cuenta en la oportunidad procesal correspondiente, esto es al momento de practicar la liquidación del crédito. (Artículo 1653 del C. C.)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FELIX ARMANDO B
FELIX ARMANDO FAJARDO BERNAL
Juez

jrp

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

18 MAY 2021 2

REFERENCIA: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: BANCO DE OCCIDENTE S.A.
DEMANDADO: EFRAIN RODRIGUEZ CHARCAS
RAD: 2018-00126

Téngase como cesionario del crédito dentro del presente asunto a REFINANCIA S.A.S., cesión que le hace el DEMANDANTE BANCO DE OCCIDENTE S.A., hasta el porcentaje que le corresponda de la presente obligación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FELIX ARMANDO BERNAL
FELIX ARMANDO FAJARDO BERNAL
Juez

jrp

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

18 MAY 2021

ASUNTO: EJECUTIVO SEGUIDO DE VERBAL SUMARIO –
RESOLUCION DE CONTRATO
DEMANDANTE: JONATHAN GUZMAN AREVALO
DEMANDADO: NELSON ALEXANDER RODRIGUEZ PAEZ
RADICACIÓN No.: 253074003004-2018-00278

En atención a la solicitud que precede se le reconoce Personería a la Dra. IVONNE MAGALY VARGAS RAMOS, como apoderado de la parte DEMANDANTE, conforme al poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FELIX ARMANDO FAJARDO BERNAL
FELIX ARMANDO FAJARDO BERNAL
Juez

jrp

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

18 MAY 2021

ASUNTO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: COASMEDAS
DEMANDADO: FREDY ALBERTO AMAYA SIATOBA
RADICACIÓN No.: 253074003004-2018-00472

Reunidas como se encuentran las exigencias del Art. 594 del C. de G. C. el Juzgado.

PRIMERO: D E C R E T A R el embargo y retención de los dineros que el EJECUTADO FREDY ALBERTO AMAYA SIATOBA, C.C. 11.223.193, posea en las cuentas de ahorro, corrientes y CDTs de los bancos relacionados en el escrito de solicitud de medida cautelar que precede. Limitándose el gravamen a la suma de **\$ 4.100.000.00.-**

Librese oficio circular con destino a los gerentes de dichas entidades para que los dineros retenidos se consignen en la cuenta de depósitos judiciales que tiene este Juzgado en el Banco Agrario de Colombia de Girardot.-

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FELIX ARMANDO BERNAL
FELIX ARMANDO FAJARDO BERNAL
Juez

jrp

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

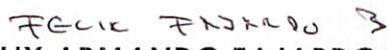
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

18 MAY 2021

ASUNTO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: YAMAMOTOS S.A.S.
DEMANDADOS: JOHAN ALBEIRO GOMEZ GONZALEZ
RADICACIÓN No.: 253074003004-2018-00533

Previo a acceder a lo solicitado por el DEMANDADO, se le requiere a efectos de que se sirva allegar liquidación del crédito actualizada, a así poder determinar la procedencia de la terminación del proceso de conformidad con lo establecido en el inciso 2 del Art. 461 del C. G. del P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FELIX ARMANDO B. 
FELIX ARMANDO FAJARDO BERNAL

Juez

jrp

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

18 MAY 2021

REFERENCIA: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: ITAU CORPBANCA COLOMBIA S.A.
DEMANDADO: CARLOS AUGUSTO ROZO DEVIA
RAD: 2018-00554

Atendiendo a la anterior solicitud, **REQUIÉRASE** a las diferentes entidades bancarias, a fin de que den cumplimiento con la orden impuesta mediante oficio No 3011/18 radicado en esas entidades en el mes de DICIEMBRE de 2018.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FELIX ARMANDO FAJARDO BERNAL
FELIX ARMANDO FAJARDO BERNAL
Juez

jrp

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

18 MAY 2021

REFERENCIA: EJECUTIVO PRENDARIO
DEMANDANTE: BANCO FINANADINA S.A.
DEMANDADO: WILLIAM ANDRES BERNAL LEON
RAD: 2018-00583

En atención al escrito remitido y con fundamento en el artículo 76 del C. de G del P. se admite la RENUNCIA presentada por la Dra. MONICA ALEXANDRA CIFUENTES CRUZ en representación de la SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE CARTERA SAUCO S.A.S.; quien ya hizo saber al poderdante de su renuncia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FELIX ARMANDO FAJARDO BERNAL
FELIX ARMANDO FAJARDO BERNAL
Juez

jrp

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

() 18 MAY 2021.-

ASUNTO: EJECUTIVO HIPOTECARIO
DEMANDANTE: TITULARIZADORA COLOMBIA S.A.
DEMANDADOS: BORIS EDUARDO RUIZ VALDEZ
RADICACIÓN No.: 253074003004-2018-00590

El despacho no accede a la solicitud de seguir adelante con la ejecución en el presente asunto, conforme a los siguientes argumentos.

Tenga en cuenta el memorialista que, en el presente asunto al tratarse de un proceso con garantía real, no se cumplen los presupuestos procesales procedentes para ordenar seguir adelante la ejecución ya que no existe embargo efectivo sobre el inmueble objeto de persecución según nota devolutiva de la oficina de registro de instrumentos públicos, por ende, no se podría decretar la venta en pública subasta del bien dado en garantía.

Por lo anterior, siendo el registro del inmueble dado en garantía, un presupuesto legal ineludible, para poder proferir el mencionado auto, conforme a lo normado en el numeral 3° del artículo 468, del Código General del Proceso, no puede este despacho acceder a lo pedido.

NOTIFÍQUESE

FELIX ARMANDO 3
FÉLIX ARMANDO FAJARDO BERNAL

JUEZ

CCLC

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

10 MAY 2021

ASUNTO: RESTITUCION DE INMUEBLE ARRENDADO
DEMANDANTE: CINDY VANESA RUEDA PINILLA
DEMANDADO: FERNANDO FLORIAN CARDENAS
RADICACIÓN NO.: 253074003004-2018-00655

Atendiendo el informe secretarial que antecede y teniendo en cuenta que la parte interesada no concurrió a la diligencia, ni justifico su inasistencia dentro del término concedido; por Secretaría **ARCHIVENSE** las presentes diligencias.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Felix Armando B
FELIX ARMANDO FAJARDO BERNAL
Juez

jrp

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT
18 MAY 2021

ASUNTO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: BANCO G.N.B. SUDAMERIS S.A.
DEMANDADO: SEVERIANO PALACIOS MOSQUERA y YURLENY PALACIOS JARAMILLO
RADICACIÓN No.: 253074003004- 2018-00683

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 317 del Código General del Proceso, REQUIÉRASE a la parte actora para que en el término improrrogable de 30 días siguientes a la notificación de esta providencia, proceda a dar impulso procesal y se sirva realizar la notificación personal DE LOS DEMANDADOS SEVERIANO PALACIOS MOSQUERA y YURLENY PALACIOS JARAMILLO, del auto de mandamiento de Pago de fecha 18 de ENERO de 2019, conforme lo establecen los arts. 291 y s.s. del C. G. del P., so pena de dar por desistida la demanda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FELIX ARMANDO FAJARDO BERNAL
FELIX ARMANDO FAJARDO BERNAL
Juez

jrp

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

18 MAY 2021

ASUNTO: DESPACHO COMISORIO NO 0004-19 DEL
JUZGADO 22 LABORAL DEL CIRCUITO DE
BOGOTA
PROCESO: EJECUTIVO No.2017-00797
DEMANDANTE: MARIA GOMEZ PULIDO
DEMANDADO: ROYAL SEGURIDAD LTDA
RADICACIÓN No.: 253074003004-2019-00024

El Despacho **NO ACCEDE** a la solicitud de fijar nueva fecha para la realización de la diligencia aquí comisionada, toda vez que, por auto del 22 de ENERO de 2021, se ordenó devolver el Despacho Comisorio de la referencia a l comitente, por falta de interés de la parte. - Así mismo se le reconviene a fin de que este más atenta a las actuaciones procesales, a fin de economizar los trámites innecesarios dentro del mismo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FELIX ARMANDO BERNAL
FELIX ARMANDO FAJARDO BERNAL
Juez

JRP

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

18 MAY 2021

ASUNTO: PERTENENCIA
DEMANDANTE: EDUARDO RINCON BELLO
DEMANDADOS: ANGELA GEOVANNA BERNATE RODRIGUEZ y
PERSONAS INDETERMINADAS
RADICACIÓN No.: 253074003004-2019-00055

REQUIERASE al CURADOR AD-
LITEM designado Dra. DEICY LONDOÑO ROJAS, para que en el término de cinco,
(05) días hábiles contados a partir de la notificación de la presente providencia,
se sirva tomar posesión del cargo, para el cual fue designada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FELIX ARMANDO BERNAL
FELIX ARMANDO FAJARDO BERNAL

Juez.-

jrp

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

19 8 MAY 2021

ASUNTO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: SOCIEDAD BAYPORT COLOMBIA S.A.
DEMANDADOS: MARIA TERESA CORTES OLAYA
RADICACIÓN No.: 253074003004-2019-00132

Atendiendo la solicitud que precede por Secretaria de existir títulos judiciales consignados en el presente proceso, procédase a la entrega de los mismos al DEMANDANTE hasta la concurrencia del crédito y al DEMANDADO los que excedan de la liquidación del crédito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FELIX ARMANDO FAJARDO BERNAL

JRP

Juez

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

18 MAY 2021

ASUNTO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: SANDRA RAMIREZ GONZALEZ
DEMANDADOS: OLGA LUCIA RICO DE LA PEÑA
RADICACIÓN No.: 253074003004-2019-00139

Como quiera que la LIQUIDACIÓN DE COSTAS se encuentra ajustada a Derecho, el Juzgado les imparte aprobación de conformidad con lo establecido en el Art. 446 del C. G. del P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FELIX ARMANDO FAJARDO BERNAL
FELIX ARMANDO FAJARDO BERNAL
Juez

jrj

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

18 MAY 2021

ASUNTO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTA S.A.
DEMANDADO: ELICEO GIL CORTES
RADICACIÓN No.: 253074003004-2019-00158

REQUIERASE al CURADOR AD-LITEM designado Dr. SERGIO ANTUNEZ FLOREZ, para que en el término de cinco, (05) días hábiles contados a partir de la notificación de la presente providencia, se sirva tomar posesión del cargo, para el cual fue designado o en su defecto, justifique su no aceptación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FELIX ARMANDO B. FAJARDO BERNAL

Juez.-

jrp

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

18 MAY 2021

ASUNTO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: BANCO POPULAR S.A.
DEMANDADOS: YONATHAN CARDOZO GALICIA
RADICACIÓN No.: 253074003004-2019-00210

De la Radicacion del oficio allegado por el apoderado de la DEMANDANTE, agréguese a los autos y su contenido, póngase en conocimiento de las partes.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

FELIX FAJARDO B.
FELIX ARMANDO FAJARDO BERNAL
Juez

jrp

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

18 MAY 2021

ASUNTO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: JENNY CAROLINA MARROQUIN ORJUELA
DEMANDADOS: GUILLERMO MANUEL ALBERTO PEÑA ROJAS y
YINETH GALINDO DIAZ
RADICACIÓN No.: 253074003004-2019-00226

Procede el Despacho a corregir el auto del 21 de ENERO DE 2021, por medio del cual se TERMINO EL PROCESO en cuanto al siguiente aspecto:

1° Que el nombre correcto del demandado a quien deben devolverse los títulos judiciales hasta la suma de suma de \$200.000.00, es: GUILLERMO MANUEL ALBERTO PEÑA ROJAS y no como allí se indicó.

En todo lo demás el auto quedara incólume.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FELIX ARMANDO FAJARDO BERNAL

Juez.-

jrp

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT
18 MAY 2021

ASUNTO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: EDDY ALFONSO VALDERRAMA LOZANO
DEMANDADOS: GABRIEL NIETO
RADICACIÓN No.: 253074003004-2019-00262

En atención a la solicitud que precede se le reconoce Personería a la Dra. LUZ COLOMBIA ROCHA, como apoderada de la parte DEMANDANTE, conforme al poder conferido.

El citatorio allegado por la apoderada del DEMANDANTE, téngase en cuenta, agréguese a los autos y continúese con el trámite de notificación del DEMANDADO GABRIEL NIETO por la parte interesada. -

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

FELIX ARMANDO BERNAL
FELIX ARMANDO FAJARDO BERNAL
Juez

jrp

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

18 MAY 2021

REFERENCIA: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: BANCO POPULAR S.A.
DEMANDADO: LUIS ALBERTO REYES MURCIA
RAD: 2019-00309

Como quiera que la LIQUIDACIÓN DE COSTAS se encuentra ajustada a Derecho, el Juzgado les imparte aprobación de conformidad con lo establecido en el Art. 446 del C. G. del P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FELIX ARMANDO FAJARDO BERNAL
FELIX ARMANDO FAJARDO BERNAL
Juez

jrj

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

18 MAY 2021

ASUNTO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: COASMEDAS
DEMANDADO: BEATRIZ GARCIA VANEGAS
RADICACIÓN No.: 253074003004- 2019-00317

Atendiendo la solicitud que precede por Secretaria de existir títulos judiciales consignados en el presente proceso, procédase a la entrega de los mismos al DEMANDANTE hasta la concurrencia del crédito y al DEMANDADO los que excedan de la liquidación del crédito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FELIX ARMANDO BERNAL
FELIX ARMANDO FAJARDO BERNAL

JRP

Juez

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

18 MAY 2021

REFERENCIA: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTA SA
DEMANDADO: JUAN CARLOS GAÑAN PINEDA
RAD: 2019-00375

Las anteriores manifestaciones de abonos, agréguese a los autos, y téngase en cuenta en la oportunidad procesal correspondiente, esto es al momento de practicar la liquidación del crédito. (Artículo 1653 del C. C.)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FELIX ARMANDO FAJARDO BERNAL

Juez

jrp

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

18 MAY 2021

ASUNTO: REIVINDICATORIO
DEMANDANTE: CARLOS JULIO ROJAS GUZMAN
DEMANDADO: MABEL TRIANA ORTIZ
RADICACIÓN No.: 253074003004-2019-00399

El Despacho, de conformidad con lo solicitado por la Perito designada, en el memorial que antecede, ordena.

1° REQUIÉRESE EN FORMA PERENTORIA a la parte actora para que en el término de cinco, (05) días, contados a partir de la ejecución de la presente providencia, entregue a la auxiliar de la justicia los documentos por ella solicitados y se haga la respectiva limpieza de maleza en el predio objeto del peritazgo.

2° AMPLIAR el plazo para la entrega DEL DICTAMEN PERICIAL por el término de 15 días a partir de la fecha de notificación de esta providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Felix Fajardo B
FELIX ARMANDO FAJARDO BERNAL
Juez

jrp

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

18 MAY 2021

REFERENCIA:	EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE:	SOCIEDAD BAYPORT COLOMBIA S.A.
DEMANDADO:	MARIA CONSTANZA BARRIOS BUITRAGO
RAD:	2019-00424

Atendiendo la solicitud que precede por Secretaria de existir títulos judiciales consignados en el presente proceso, procédase a la entrega de los mismos al DEMANDANTE hasta la concurrencia del crédito y al DEMANDADO los que excedan de la liquidación del crédito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FELIX ARMANDO FAJARDO BERNAL

JRP

Juez

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

18 MAY 2021

ASUNTO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: PABLO TULIO OROZCO SERNA
DEMANDADO: MARIA DE JESUS QUEVEDO MEJIA
RADICACIÓN No.: 253074003004-2019-00427

En atención a la anterior solicitud y con fundamento en el artículo 286 del C. G. del P., procede el Despacho a corregir el auto del 04 de SEPTIEMBRE DE 2019, por medio del cual se LIBRO MANDAMIENTO DE PAGO, en cuanto al siguiente aspecto:

1º Que en el numero correcto del proceso es 253074003004-2019-00427 y no como allí se indicó.

En todo lo demás el auto quedara incólume.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

FELIX ARMANDO FAJARDO BELTRAN

Juez

jrp

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

() 18 MAY 2021.-

ASUNTO: PERTENENCIA
DEMANDANTE: ANA ISABEL ARRIERO DE CAPERA Y CARMENZA
ARRIERO GONZÁLEZ
DEMANDADOS: NATALIA GUTIÉRREZ DE LASERNA, NÉSTOR
LONDOÑO Y PERSONAS INDETERMINADAS
RADICACIÓN No.: 253074003004-2019-00476

En atención al informe secretarial que precede, y teniendo en cuenta que en el presente asunto:

1º Fueron realizadas en debida forma las publicaciones, allegadas por la parte actora.

2º La demanda se encuentra inscrita en el folio de matrícula inmobiliaria del predio objeto de usucapión como consta en el Certificado de Tradición Y Libertad anexo.

3º y se encuentra vencido el término de emplazamiento en el registro nacional de las personas emplazadas, sin que si hiciera presente y de conformidad con lo establecido en el Art. 48 y 55 del C. G. del P. El Juzgado;

Resuelve:

Designar como Curador Ad-Litem de los demandados PIEDAD CAMPOS CRUZ, ARISTÓBULO CAMPOS CRUZ Y PERSONAS INDETERMINADAS, al profesional del derecho a la Dra. ANA GABRIELA MONTAÑEZ, a quien se le notificara de su designación por el medio más expedito. -

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FELIX ARMANDO FAJARDO BERNAL

JUEZ

CCLC

CERTIFICADO DE PAZ Y SALVO

Señor(a):

HENRY MU#OZ CONDE
MZ 66 CS 2 BRR KENNEDY
GIRARDOT - CUNDINAMARCA CUNDINAMARCA

Señor(es):

HENRY MU#OZ CONDE

C.C.

11311000

Para dar cumplimiento a la Circular 052 de 2007 emitida por la Superintendencia Financiera de Colombia, BANCOLOMBIA S.A. certifica que a la fecha el (la) CARTERA CASTIGOS número 4594250079391582 se encuentra en paz y salvo por todo concepto.

Fecha Apertura	Fecha Cancelacion	Saldo
14/03/2017	15/10/2020	.00

El presente paz y salvo se expide a los 16 días del mes de DICIEMBRE de 2020.

Cualquier inquietud o aclaración adicional, comuníquese con nuestra Línea de Atención al Cliente 01800 09 12345.



CLAUDIA MARIA POSADA ALVAREZ
Gerente Transformación de Sucursales

Bancolombia

NIT. 890 003 938-8

REGISTRO DE OPERACIÓN

No. 9350526505

Registro de Operación: 9350526505
RECAUDOS CONVENIOS MASIVOS
Sucursal: 659 - GIRARDO
Ciudad: GIRARDO
Fecha: 08/10/2020 Hora: 10:46:15
Secuencia: 168 Código usuario: 012
Código Convenio: 64924
Nombre Convenio: ALIANZA SGP S.A.S.
Tipo Identificación Pagador: Cédula de Ciudadanía
Identificación Pagador: 11311000
Valor Total: \$ 1.008.525.00 ***
Medio de Pago: EFECTIVO
Valor Efectivo: \$ 1.008.525.00 ***
Valor Cheque: \$ 0.00 ***
Costo Transacción: \$ 0.00 ***
Referencia 1: 11311000
Referencia 2: 4594250079391582

La información contenida en el presente documento
corresponde a la operación ordenada al banco.

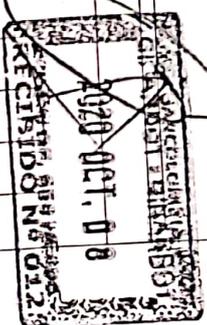




COMPROBANTE DE PAGO - CARTERA CASTIGADA

Sucursal	Arceval
Fecha de Pago	26 10 2020

Persona que realiza el pago	<input checked="" type="checkbox"/> Deudor	<input type="checkbox"/> Codeudor	C.C. o Nit.	11311000	Nombre y apellidos completos persona que realiza el pago	Henry Muñoz Cordero
Número del Producto	11594250079391582				Tipo de Producto	
<input type="checkbox"/> Depósitos <input type="checkbox"/> Tarjeta de Crédito <input type="checkbox"/> Master Card <input type="checkbox"/> Monto Total						
<input type="checkbox"/> Prestamos <input checked="" type="checkbox"/> Visa <input type="checkbox"/> American Express <input type="checkbox"/> Otros, cuáles? _____						
Forma de Pago						
No. de Cuenta a debitar						
<input type="checkbox"/> Debito a cuenta	<input type="checkbox"/> Corriente	<input type="checkbox"/> Ahorros	Cod Banco			
<input type="checkbox"/> Efectivo	\$ 6780.000	Total a Pagar \$ 6780.000				
<input type="checkbox"/> Cheque No.		Espacio para las firmas del titular de la cuenta segun condiciones de la tarjeta de firmas				
Valor Cheque	\$	Firma titular autorización débito de la cuenta.				



VIGILADO



REGISTRO DE OPERACION
Nº 9350526504

REQUISITO DE OPERACION: 2560526504
RECAUDOS CONVENIOS MASIVOS
SUCURSAL: 659 - GIRARDO
CIUDAD: GIRARDO
Fecha: 08/10/2020 Hora: 10:43:25
Secuencia: 167 Código usuario: 012
Código Convenio: 64924
Nombre Convenio: ALIANZA SGP S.A.S.
Tipo Identificación Pagador: Cedula de Ciudadanía
Identificación Pagador: 11311000
Valor Total: \$ 1.166.200.00 ***
Medio de Pago: EFECTIVO
Valor Efectivo: \$ 1.166.200.00 ***
Valor Cheque: \$ 0.00 ***
Costo Transacción: \$ 0.00 ***
Referencia 1: 11311000
Referencia 2: 5303710154906628

La información contenida en el presente documento
corresponde a la operación ordenada al banco.

- CLIENTE -

IX/2014 8000536V4

Cadena S.A.



Sucursal Girardo	Fecha de Pago 08/10/2020
---------------------	-----------------------------

COMPROBANTE DE PAGO - CARTERA CASTIGADA

Persona que realiza el pago
 Deudor Codudor C.C. o Nit. 11311000

Número del Producto **5303720154906628**

Nombre y apellidos completos persona que realiza el pago
 Henry Mario Cardo

Tipo de Producto

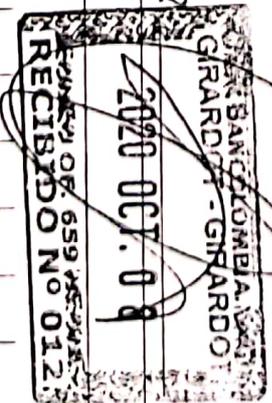
- Depósitos
- Tarjeta de Crédito
- Prestamos
- Master Card
- Visa
- American Express
- Monto Total
- Otros, cuáles?

Forma de Pago

<input type="checkbox"/> Débito a cuenta	<input type="checkbox"/> Corriente	<input type="checkbox"/> Ahorros	No. de Cuenta a debitar
<input checked="" type="checkbox"/> Efectivo	\$ 7.840.000		
<input type="checkbox"/> Cheque No.			Cod Banco
Valor Cheque \$			Total a Pagar \$ 7.840.000

Espacio para las firmas del titular de la cuenta según condiciones de la tarjeta de firmas

Firma titular autorización débito de la cuenta.



VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA



Banco Agrario de Colombia

NIT. 800.037.800- 8

13/04/2021 08:14:34 Cajero: yesaboga

Oficina: 3122 - GIRARDOT

Terminal: B3122CJ04276 Operación: 100923756

Transacción: RECAUDO DE CONVENIOS

Valor:	\$6,800.00
Costo de la transacción:	\$0.00
Iva del Costo:	\$0.00
GMF del Costo:	\$0.00

Medio de Pago: EFECTIVO

Convenio: 13476 CSJ-DERECHOS ARANCELES EMO

Ref 1: 1070596518

Antes de retirarse de la ventanilla por favor verifique que la transacción solicitada se registró correctamente en el comprobante. Si no está de acuerdo infórmele al cajero para que la corrija. Cualquier inquietud comuníquese en Bogotá al 5948500 resto de



Banco Agrario de Colombia

NIT. 800.037.800- 8

13/04/2021 08:14:34 Cajero: yesaboga

Oficina: 3122 - GIRARDOT

Terminal: B3122CJ04276 Operación: 100923756

Transacción: RECAUDO DE CONVENIOS

Valor:	\$6,800.00
Costo de la transacción:	\$0.00
Iva del Costo:	\$0.00
GMF del Costo:	\$0.00

Medio de Pago: EFECTIVO

Convenio: 13476 CSJ-DERECHOS ARANCELES EMO

Ref 1: 1070596518

Antes de retirarse de la ventanilla por favor verifique que la transacción solicitada se registró correctamente en el comprobante. Si no está de acuerdo infórmele al cajero para que la corrija. Cualquier inquietud comuníquese en Bogotá al 5948500 resto de

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

18 MAY 2021

REFERENCIA: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A.
DEMANDADO: HENRY MUÑOZ CONDE
RAD: 2019-00483

Del escrito presentado con solicitud de **TERMINACIÓN DEL PROCESO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION**, córrase traslado a la parte DEMANDANTE, por el término legal de tres (3) días para que se pronuncie al respecto.

Igualmente, por secretaría REMITANSE el link de acceso al proceso, a las partes.

NOTIFIQUESE

FELIX ARMANDO FAJARDO BERNAL
FELIX ARMANDO FAJARDO BERNAL
Juez

jrp



RAMA JUDICIAL

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

18 MAY 2021

REFERENCIA: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: FRANCISCO SAAVEDRA ACEVEDO
DEMANDADO: ROSMARY RODRIGUEZ RICAURTE
RAD: 2019-00497

Aténgase a lo resuelto en Auto del 25 de NOVIEMBRE de 2020, donde ya se había dado respuesta a lo aquí solicitado; **Así mismo POR SEGUNDA VEZ se le reconviene a ambas partes a fin de que estén más atentos a las actuaciones procesales, a fin de economizar los trámites innecesarios dentro del mismo.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 317 del Código General del Proceso, REQUIÉRASE a la parte actora para que en el término improrrogable de 30 días siguientes a la notificación de esta providencia, proceda a dar impulso procesal y se sirva realizar la notificación personal DEL DEMANDADO ROSMARY RODRIGUEZ RICAURTE, del auto de mandamiento de Pago de fecha 16 de OCTUBRE de 2019, conforme lo establecen los arts. 291 y s.s. del C. G. del P., so pena de dar por desistida la demanda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FELIX ARMANDO FAJARDO BERNAL
Juez

Jrp

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT
18 MAY 2021

ASUNTO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: BANCOMPARTIR S.A.
DEMANDADOS: JUAN CARLOS CARDENAS RAMIREZ y
MARTHA ROCIO VERA RODRIGUEZ
RADICACIÓN No.: 253074003004-2019-00561

Atendiendo a la anterior solicitud, **REQUIÉRASE** a las diferentes entidades bancarias, a fin de que den cumplimiento con la orden impuesta mediante oficio No 3151/19 radicado en esas entidades en el mes de FEBRERO de 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FELIX ARMANDO BERNAL
FELIX ARMANDO FAJARDO BERNAL
Juez

jrp

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT
18 MAY 2021

ASUNTO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: BANCOMPARTIR S.A.
DEMANDADOS: JUAN CARLOS CARDENAS RAMIREZ y
MARTHA ROCIO VERA RODRIGUEZ
RADICACIÓN No.: 253074003004-2019-00561

Atendiendo a la anterior solicitud, REQUIÉRASE a la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTES DE GIRARDOT, para que se sirva informar la razón por la cual no ha dado cumplimiento, con la orden impuesta mediante oficio No 3150/19, recibido en esas dependencias el 27 de ENERO de 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FELIX ARMANDO BERNAL
FELIX ARMANDO FAJARDO BERNAL
Juez

jrp

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

18 MAY 2021

ASUNTO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: JENNY CAROLINA MARROQUIN ORJUELA
DEMANDADO: ANA LIGIA JIMENEZ FALLA y OTONIEL
URQUIJO GUTIERREZ
RADICACIÓN No.: 253074003004-2019-00583

Reunidas como se encuentran las exigencias del Art. 594 del C. de G. C. el Juzgado.

RESUELVE:

PRIMERO: D E C R E T A R el embargo del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria **No 307-4670** de la Oficina de Registro e Instrumentos Públicos de Girardot - Cundinamarca, denunciado como de propiedad del DEMANDADO OTONIEL URQUIJO GUTIERREZ.

Líbrese los oficios a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la zona respectiva, comunicando la medida y para que lo registren en el folio respectivo.

NOTIFÍQUESE

FELIX ARMANDO FAJARDO BERNAL
FELIX ARMANDO FAJARDO BERNAL
Juez.-

jrp

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

18 MAY 2021

PROCESO: VERBAL – RESTITUCION DE INMUEBLE
ARRENDADO
DEMANDANTE: INMOBILIARIA BIENES Y RAICES C Y M LTDA
DEMANDADOS: TRAINING INT S.A.
RADICACIÓN No.: 253074003004-2019-00602

El Despacho **niega** la solicitud que precede, de SUSTITUCION DE PODER y terminación POR TRANSACCION presentada por la apoderado sustituta de la DEMANDANTE, toda vez que esta no viene remitida desde el correo electrónico de la apoderada actual en el presente proceso Dra. LINA MAYERLI ZAMBRANO GUERRERO, la cual tiene inscrito en el REGISTRO NACIONAL DE ABOGADOS, el correo linazambranog13@gmail.com. Así mismo en la referencia de los escritos presentados, se hace referencia a un numero de proceso diferente al que nos ocupa.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FELIX ARMANDO S
FELIX ARMANDO FAJARDO BERNAL

Juez

jrp

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

18 MAY 2021

ASUNTO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
DEMANDADOS: JUAN DAVID VALBUENA HURTADO
RADICACIÓN No.: 253074003004-2019-00611

Atendiendo la constancia secretarial que precede, el Despacho, una vez analizado el expediente, denota que el apoderado allega constancia de envío y certificación de entrega de la "NOTIFICACION POR AVISO", pero en el expediente no existe constancia del correspondiente trámite previo de la remisión del respectivo CITATORIO con su correspondiente prueba de entrega. Por lo tanto el Despacho NIEGA la solicitud impetrada, toda vez que no se dan los presupuestos de los Numerales 2 y 3 del Artículo 291 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE

FELIX ARMANDO FAJARDO BERNAL
FELIX ARMANDO FAJARDO BERNAL
Juez.-

jrp

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

18 MAY 2021

ASUNTO: PERTENENCIA
DEMANDANTE: ANA GRACIELA VELASQUEZ ROJAS
DEMANDADOS: MARIO HERNANDO ZAMUDIO Y OTROS
RADICACIÓN No.: 253074003004-2019-00702

Previo a continuar con el trámite del presente proceso, REQUIERASE a la parte actora, a fin de que en el término de DIEZ (10), DIAS HABLES, siguientes a la notificación del presente auto, se sirva informar el tramite dado al Oficio No 0357/20 del 20 de FEBRERO de 2020, dirigido al REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS – GIRARDOT, donde se ordena la inscripción de la demanda en el folio de matrícula inmobiliaria No 307-36291, toda vez que revisado el plenario, se observa que fue retirado por la apoderada de la DEMANDANTE el día 10 de MARZO de 2020, pero a la fecha no hay constancia de su radicación, ni respuesta alguna al mismo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FELIX ARMANDO BERNAL
FELIX ARMANDO FAJARDO BERNAL

Juez.-

jrp

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

18 MAY 2021

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: BANCOMPARTIR S.A.
DEMANDADOS: NELLY MANRIQUE CARDENAS
RADICACIÓN No.: 253074003004-2019-00707

El Banco BANCOMPARTIR S.A., actuando por intermedio de apoderado judicial, instauro demanda ejecutiva en contra de la señora NELLY MANRIQUE CARDENAS, en orden a que se libraré mandamiento de pago por unas sumas de dinero emanadas de un título valor "pagare", más los intereses de mora sobre las anteriores sumas de dinero.

En proveído del 27 de ENERO de 2020, se libró Mandamiento de Pago por los conceptos solicitados en el libelo Demandatorio.

En escrito remitido por correo electrónico el día 04 de MAYO de 2021, el representante legal y el apoderado de la DEMANDANTE, solicita la terminación del presente proceso por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Cuarto Civil Municipal:

RESUELVE:

1° Dar por terminado el presente proceso EJECUTIVO SINGULAR de BANCOMPARTIR S.A. Contra NELLY MANRIQUE CARDENAS por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION.

2°. Como consecuencia de lo anterior, decrete el desembargo de la totalidad de los bienes trabados en el presente asunto y materia de las medidas cautelares, si a ello hubiere lugar. OFÍCIESE.

3° De existir embargo de remanentes, colóquense los bienes desembargados a disposición del correspondiente Juzgado. - Líbrense los oficios del caso. -

4° Previo el pago de las expensas de que trata el acuerdo No. 1557 del 24 de abril de 2003, practíquese el desglose del título

base de la acción y hágase entrega del mismo a la demandada, con las constancias del caso. -

5° Sin condena en costas.

6° Cumplido lo anterior o sin interés de la parte, archívese el expediente.-

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FELIX ARMANDO B.
FELIX ARMANDO FAJARDO BERNAL

JRP

Juez

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

18 MAY 2021

ASUNTO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: JAIME OSPINA
DEMANDADO: LUIS FERNANDO CRUZ LAGUNA
RADICACIÓN No.: 253074003004-2019-00713

Atendiendo a la anterior solicitud, REQUIÉRASE al PAGADOR del EJERCITO NACIONAL DE COLOMBIA, para que se sirva informar la razón por la cual no ha dado cumplimiento, con la orden impuesta mediante oficio No 0345/20, recibido en esas dependencias el 25 de FEBRERO de 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FELIX ARMANDO BERNAL
FELIX ARMANDO FAJARDO BERNAL
Juez

jrp

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT
18 MAY 2021

ASUNTO: EJECUTIVO HIPOTECARIO
DEMANDANTE: TERPEL S.A.
DEMANDADOS: SOCIEDAD DE AGRICULTURA S.A.
RADICACIÓN No.: 253074003004-2019-00716

El citatorio allegado por la apoderada del DEMANDANTE, téngase en cuenta, agréguese a los autos y continúese con el trámite de notificación del DEMANDADO SOCIEDAD DE AGRICULTURA S.A. por la parte interesada. -

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

FELIX ARMANDO BERNAL
FELIX ARMANDO FAJARDO BERNAL
Juez

jrp

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

18 MAY 2021

ASUNTO: DESPACHO COMISORIO No 006/20 DEL
JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO DE
GIRARDOT

PROCESO: EJECUTIVO No 194-19

DEMANDANTE: LADY TATIANA LAGUNA SALGUERO

DEMANDADO: EDITH JOHANA POMBO CASTRO y GABRIEL
ALBERTO CAMACHO GUERRERO

RADICACIÓN No.: 253074003004-2020-00008

Toda vez que el secuestre designado, debe ser relavado porque revisada la lista de auxiliares de la justicia, ya no hace parte de la misma, se relava de su cargo y en su lugar se designa a TRANSOLUCIONES INMOBILIARIAS INTEGRALES S.A.S. y se señala nuevamente la hora de las nueve de la mañana, (09:00 a.m.), del día TRES, (03) del mes de JUNIO, de 2021, para llevar a cabo dicha diligencia.

Evacuada la encomienda o sin interés de parte, regrese la actuación al Juzgado de origen. -

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FELIX ARMANDO B.
FELIX ARMANDO FAJARDO BERNAL

Juez

JRP

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

10 MAY 2021

REFERENCIA: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTA S.A.
DEMANDADO: MARIA IDALY ROJAS SANEZ
RAD: 2020-00013

Como quiera que la LIQUIDACIÓN DE COSTAS se encuentra ajustada a Derecho, el Juzgado les imparte aprobación de conformidad con lo establecido en el Art. 446 del C. G. del P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FELIX ARMANDO FAJARDO BERNAL
FELIX ARMANDO FAJARDO BERNAL
Juez

jrj

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT
18 MAY 2021

ASUNTO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: BANCOMPARTIR S.A.
DEMANDADO: DINA ROSA RANGEL DE PARRA
RADICACIÓN No.: 253074003004-2020-00032

El Despacho niega la anterior solicitud de elaborar y remitir los oficios de embargo dirigidos a las diferentes entidades bancarias, toda vez que dichos oficios fueron elaborados antes del inicio de las medidas expedidas por la pandemia del COVID 19, razón por la cual se deben tramitar en forma física, por lo que se dará fecha para que se sirva retirar los oficios originales firmados y sellados, para el día viernes 28 de MAYO de 2021 a la hora de las 10:30 am, en las instalaciones del Palacio de Justicia de Girardot.-

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FELIX ARMANDO B.
FELIX ARMANDO FAJARDO BERNAL

Juez.-

jrp

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

18 MAY 2021

ASUNTO: PERTENENCIA
DEMANDANTE: MARIA OFELIA MAYORGA MORALES
DEMANDADOS: MARIA MARLENE VARGAS BOCANEGRA,
JOAQUIN ABONDANO PEREIRA Y PERSONAS
INDETERMINADAS
RADICACIÓN No.: 253074003004-2020-00096

En atención al informe secretarial que precede, y teniendo en cuenta que en el presente asunto:

1° Fueron realizadas en debida forma las publicaciones, allegadas por la parte actora.

2° Se encuentra vencido el término de emplazamiento en el registro nacional de las personas emplazadas, sin que si hiciera presente y de conformidad con lo establecido en el Art. 48 y 55 del C. G. del P. El Juzgado;

Resuelve:

Designar como Curador Ad-Litem de los demandados MARIA MARLENE VARGAS BOCANEGRA, JOAQUIN ABONDANO PEREIRA Y PERSONAS INDETERMINADAS, al profesional del derecho Dr. JORGE BARRIOS GUTIERREZ a quien se le notificara de su designación en el correo electrónico **jbgcomunidad@gmail.com**.-

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FELIX ARMANDO B
FELIX ARMANDO FAJARDO BELTRAN

Juez

.-

jrp

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

18 MAY 2021

ASUNTO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: VICTOR HUGO PERDOMO ROJAS
DEMANDADO: MARCELA CONDE CRUZ
RADICACIÓN No.: 253074003004-2020-00194

El Despacho **NO** ACCEDE a la solicitud de entrega de títulos judiciales, por no ser esta la etapa procesal correspondiente, de conformidad con lo normado en los Artículos 446 Y 447 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FELIX ARMANDO FAJARDO BERNAL
FELIX ARMANDO FAJARDO BERNAL
Juez

JRP

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

18 MAY 2021

ASUNTO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: JOSE MACARIO POSADA
DEMANDADO: LUDIS PALLARES DE LA ROSA
RADICACIÓN No.: 253074003004-2020-00205

Como quiera que la liquidación de crédito no fue objetada y se encuentra ajustada a Derecho el Juzgado les imparte aprobación de conformidad con lo establecido en el Art. 446 del C. G. del P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FELIX ARMANDO FAJARDO BERNAL
FELIX ARMANDO FAJARDO BERNAL
Juez

jrp

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

18 MAY 2021

ASUNTO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTA S.A.
DEMANDADOS: GINNA PAOLA SANCHEZ GAVIRIA
RADICACIÓN No.: 253074003004-2020-00218

Como quiera que la LIQUIDACIÓN DE COSTAS se encuentra ajustada a Derecho, el Juzgado les imparte aprobación de conformidad con lo establecido en el Art. 446 del C. G. del P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Felix Armando B
FELIX ARMANDO FAJARDO BERNAL
Juez

jrp

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

18 MAY 2021

ASUNTO: RESTITUCION DE TENENCIA
DEMANDANTE: ALVARO CALDERON VILLEGAS
DEMANDADO: CARLOS HERNAN MORENO
RADICACIÓN No.: 253074003004-2020-00252

Procede el Despacho a corregir el auto del 21 de ABRIL DE 2021, por medio del cual se ADMITIO LA DEMANDA, en cuanto al siguiente aspecto:

1º Que el nombre correcto del demandado es: CARLOS HERNAN MORENO y no como allí se indicó.

En todo lo demás el auto quedara incólume.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FELIX ARMANDO FAJARDO BERNAL

Juez.-

jrp

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

() 18 MAY 2021

ASUNTO: VERBAL DE RESOLUCIÓN DE CONTRATO -
MENOR CUANTÍA
DEMANDANTE: KAREN ANDREA FLOREZ VALENCIA
DEMANDADO: JESÚS HERNÁN MURILLO IBARGUEN
RADICACIÓN No.: 253074003004-2020-00253

Juzgado Reunidas como se encuentran las exigencias del caso, el

RESUELVE:

ADMITIR la anterior demanda VERBAL de RESOLUCIÓN DE CONTRATO instaurada por KAREN ANDREA FLOREZ VALENCIA contra JESÚS HERNÁN MURILLO IBARGUEN,

del P.)- Tramítese por el procedimiento verbal (Art. 369 del C. G.

En consecuencia, notifíquesele la presente providencia a la demandada en la forma indicada por los artículos 291 y s.s. del C. G. del P., y de la misma córrase traslado a la demandada por el término de veinte (20) días conforme lo establece el art. 369 del C. G. del P.

Se reconoce como apoderado de la demandante a la Dr. Tania Stephanie Martínez Ospina, en los términos y fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FELIX ARMANDO B
FÉLIX ARMANDO FAJARDO BERNAL

JUEZ

CCLC

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

18 MAY 2021

ASUNTO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO TUYA SA
DEMANDADOS: LUIS HERNAN DIAZ PERDOMO
RADICACIÓN No.: 253074003004-2020-00296

Como quiera que la LIQUIDACIÓN DE COSTAS se encuentra ajustada a Derecho, el Juzgado les imparte aprobación de conformidad con lo establecido en el Art. 446 del C. G. del P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FELIX ARMANDO FAJARDO BERNAL
FELIX ARMANDO FAJARDO BERNAL
Juez

jrj

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

18 MAY 2021

ASUNTO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: BANCO AV VILLAS S.A.
DEMANDADO: JESUS ANTONIO SILVA ARBOLEDA
RADICACIÓN No.: 253074003004-2020-00382

El Despacho niega la anterior solicitud toda vez que revisado el plenario, los oficios solicitados fueron remitidos al correo electrónico de la apoderada de la DEMANDANTE y a sus destinatarios el día 10 de MAYO HOGAÑO.

Por secretaria remítase el link de acceso remoto al proceso, al correo de la apoderada de la parte actora.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FELIX ARMANDO FAJARDO BERNAL
FELIX ARMANDO FAJARDO BERNAL

Juez.-

jrp

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

() 18 MAY 2021

ASUNTO: PERTENENCIA
DEMANDANTE: OTONIEL CIFUENTES BORBÓN
DEMANDADOS: ORTIZ MARTINES MARÍA ISABEL Y
ORTIZ MARTÍNEZ CAMILO Y PERSONAS
INDETERMINADAS
RADICACIÓN No.: 253074003004-2020-00418

Subsanada en tiempo y por reunir los requisitos de ley, se admite la demanda declarativa de pertenencia por prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio de **mínima cuantía** de OTONIEL CIFUENTES BORBÓN contra ORTIZ MARTINES MARÍA ISABEL Y ORTIZ MARTÍNEZ CAMILO Y PERSONAS INDETERMINADAS.

Tramítese por el procedimiento verbal sumario (Art. 369 del C. G. del P.).
Córrese traslado a los demandados por el término de diez (10) días. -

Por Secretaría y conforme lo dispone el Decreto 606 de 2020, REALÍCESE el Registro en las Pagina Nacional de Personas Emplazadas y de Proceso de Pertenencia de los señores ORTIZ MARTINES MARÍA ISABEL Y ORTIZ MARTÍNEZ CAMILO, así como de las personas indeterminadas que se crean con derechos sobre el bien inmueble objetos del presente asunto, consignando en dicho registro los datos de predio a usucapir así: matricula inmobiliaria No. 307-35560, ubicado en la Manzana 14 Lote 9 de la Urbanización Los Prados, Etapa II Veda Guabinal de Girardot.

Decretase la inscripción de la demanda en el folio de matricula inmobiliaria del predio identificado con Matricula Inmobiliaria No. 307-35560 Oficiese para tal efecto a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la Ciudad de Girardot.

Ordenase informar sobre la existencia de este proceso a las siguientes entidades:

- Superintendencia de Notariado y Registro
- Instituto Colombiano para el Desarrollo Rural (INCODER).
- La Unidad Administrativa Especial de Atención y Reparación Integral a Víctimas
- Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC)
- a la Oficina de planeación Municipal del Municipio de Girardot.

Lo anterior con el fin de que, si lo consideran pertinente, hagan las manifestaciones a que hubiere lugar en el ámbito de sus funciones. Oficiese

Igualmente, se ordena a la parte demandante, la instauración de la valla de que trata el numeral 7 del artículo 375 del C. G. del P., del cual

deberá aportar fotografías del inmueble en la que se observe el contenido de ellos.

Se reconoce al Dr. ANA LIGIA GONZÁLEZ RAMÍREZ, como apoderado de la parte demandante.

NOTIFÍQUESE

FELIX FAJARDO B
FÉLIX ARMANDO FAJARDO BERNAL
JUEZ

CCLC

PERTENENCIA No. 2020-00418

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

18 MAY 2021

ASUNTO: PERTENENCIA
SOLICITANTE: CECILIA CELIS DE RODRIGUEZ
DEMANDADO: HEREDEROS DE ANA ISABEL CELIS ORJUELA
Y PERSONAS INDETERMINADAS
RADICACIÓN No.: 253074003004-2020-00439

Con fundamento en el artículo 90 del C. G. del P., el
Juzgado Dispone:

RECHAZAR, la presente DEMANDA por no haberse
subsanado.

Sin necesidad de desglose, devuélvase la demanda
y sus anexos a quien los aportó, previo las constancias de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FELIX ARMANDO FAJARDO BERNAL
FELIX ARMANDO FAJARDO BERNAL
Juez

jrp



RAMA JUDICIAL

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

() _____ 18 MAY 2021 _____

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: FIDEICONISO CIUADAELA CAFAM DEL SOL
DEMANDADO: RUT RODRÍGUEZ ROMERO
RADICACIÓN No.: 253074003004-2020-000440

Reunidas como se encuentran las exigencias del Art. 422 del C. G. del P., el Juzgado LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO por la vía ejecutiva singular de **mínima cuantía** a favor de FIDEICONISO CIUADAELA CAFAM DEL SOL contra RUT RODRÍGUEZ ROMERO Por las siguientes sumas.

1° **\$23.000.000.00**, por concepto del capital contenido en el pagare allegado para la ejecución.

2° por los intereses moratorios sobre el capital anterior, liquidados a la tasa máxima establecida por la superintendencia financiera, desde el día siguiente de su vencimiento hasta el día que se efectúa el pago.

Sobre las costas se resolverá oportunamente. -

La parte DEMANDADA, tiene para cancelar la obligación, el término de cinco (05) días conforme al Art. 430 del C. G. del P., y diez días (10), siguientes a la notificación del presente auto, para proponer excepciones de mérito Art. 442 ibídem.-

Notifíquese la presente providencia en la forma dispuesta por el Decreto 806 de 2020 en concordancia con lo dispuesto en los Art. 291 y S.S. del C. G. del P. lo anterior en atención a que no fue acreditada la validez de la consecución del correo electrónico de la parte ejecutada.

Se reconoce al Dr. Jorge Rodrigo Castilla Rentería, como apoderado de la parte demandante conforme al poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FELIX ARMANDO FAJARDO BERNAL

JUEZ

cclc

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

() 17 8 MAY 2021 -

ASUNTO: SUCESIÓN
CAUSANTES: MARINA RODRÍGUEZ DE DIAZ Y
ALBERTO DIAZ VALENCIA
RADICACIÓN No.: 53074003004-2020-00448

Subsanada en tiempo y reunidos como se encuentran los requisitos legales del Art. 487 del C. G. del P. se ADMITE la presente **SUCESIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA** y en consecuencia el Juzgado:

1° Declarar abierta y radicada la sucesión doble intestada de los señores MARINA RODRÍGUEZ DE DIAZ Y ALBERTO DIAZ VALENCIA.

2° De conformidad con lo dispuesto en el decreto 806 de 2020, se ordena la inscripción en el registro nacional de emplazados de la presente sucesión y su respectivo edicto, conforme a lo establecido en el Art. 488 del C. G. del P.

3° DECRÉTESE la facción de inventario, avalúo de los bienes y relación de deudas dejadas por la causante. -

4° RECONÓCESE al señor FERNANDO DIAZ RODRÍGUEZ en su calidad de hijo de los causantes MARINA RODRÍGUEZ DE DIAZ Y ALBERTO DIAZ VALENCIA (Q.E.P.D.), quien aceptan la herencia con beneficio de inventario.

5° OFÍCIESE a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales informando de la apertura de la presente sucesión.

Por otra parte, y de conformidad con el artículo 492 del C. G. del P. **CÍTESE** a los señores MARTHA FABIOLA DIAZ RODRÍGUEZ, MARTHA JOHANA DIAZ CHARRY Y ALFREDO DIAZ RODRÍGUEZ a las direcciones aportadas en el expediente, a efectos de que, en el término de 20 días, declaren si aceptan o repudian la asignación que le hubieren deferido, presentando documento idóneo que acredite su parentesco.

Se reconoce al Dr. TATIANA STAPHANIE MARTÍNEZ OSPINA como Apoderado de los herederos reconocidos. -

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FELIX FAJARDO B
FÉLIX ARMANDO FAJARDO BERNAL
JUEZ

CCLC

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT
18 MAY 2021

ASUNTO: VERBAL SUMARIO – PRESCRIPCIÓN HIPOTECA
DEMANDANTE: LUIS ENRIQUE CESPEDES VANEGAS
DEMANDADO: FERNANDO BUENDIA RODRIGUEZ
RADICACIÓN No.: 253074003004-2021-00039

El citatorio allegado por el DEMANDANTE, téngase en cuenta, agréguese a los autos y continúese con el trámite de notificación del DEMANDADO FERNANDO BUENDIA RODRIGUEZ por la parte interesada.-

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

FELIX ARMANDO FAJARDO BERNAL
FELIX ARMANDO FAJARDO BERNAL
Juez

jrp

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

18 MAY 2021

ASUNTO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: BANCO GNB SUDAMERIS
DEMANDADO: DANIEL CANDIA DURAN
RADICACIÓN No.: 253074003004-2021-00084

El Despacho **NO** ACCEDE a la solicitud de corrección del auto del 13 de ABRIL de 2021, toda vez que observando en el Cuaderno de medidas cautelares, se ordenó lo solicitado por la apoderada del DEMANDANTE y no se avizora por ningún lado, que se haya ordenado embargo de algún inmueble. En el auto de mandamiento de pago, por error involuntario, si quedo anotada una medida cautelar, la cual no será tenida en cuenta y se corrige dicho auto en ese sentido. En todo lo demás dicho auto quedara incólume.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FELIX ARMANDO B
FELIX ARMANDO FAJARDO BERNAL
Juez

JRP

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

() 19 8 MAY 2021 -

ASUNTO: OTROS PROCESOS-SOLICITUD DE APREHENSIÓN DE VEHÍCULO
DEMANDANTE: MOVIAVAL S.A.S
DEMANDADO: DARÍO SÁNCHEZ TANGARIFE
RADICACIÓN No.: 253074003004-2021-00139

Como quiera que la solicitud de aprehensión y entrega elevada por MOVIAVAL S.A.S., por conducto de su representante Judicial, satisface las exigencias contempladas en el parágrafo 2º del Art. 60 de la ley 1676 de 2013, este despacho RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la solicitud de aprehensión y entrega elevada por MOVIAVAL S.A.S.

SEGUNDO: DECRETAR la aprehensión del vehículo motocicleta de marca BAJAJ, línea PULSAR NS 200 BSIV; 199 CC, color NEGRO NEBULOSA, modelo 2018, con número de placa GDE23E, de propiedad de DAIRO SÁNCHEZ TANGARIFE, para tal efecto se dispone oficiar a la Policía Nacional (SIJÍN), a fin de que procedan a la aprehensión del vehículo y entregue en forma inmediata al acreedor garantizado MOVIAVAL S.A.S. EN EL PARQUEADERO UBICADO EN LA CALLE 22 # 10-35 EN LA CIUDAD DE GIRARDOT. OFÍCIESE

TERCERO: en caso que no sea posible depositar el vehículo en la dirección mencionada, póngase a disposición del acreedor garantizado, en el lugar que el mismo disponga al momento de su captura. OFÍCIESE

Conforme al poder conferido por la petente, se le reconoce personería para actuar al Dr. JULIO DEIVIS BURGOS GUTIÉRREZ.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FÉLIX ARMANDO FAJARDO BERNAL

JUEZ

CCLC

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

() 17 8 MAY 2021

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: COOPAMERICAS
DEMANDADO: ÁNGEL DAVID RUIZ GUTIÉRREZ
RADICACIÓN No.: 253074003004- 2021-00149

En atención a la solicitud que precede y con fundamento a lo dispuesto en el 593 del C. de G. C. el Juzgado.

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR EL EMBARGO Y RETENCIÓN del cincuenta por ciento (50%) del salario y de las primas adicionales en Junio y en Diciembre de cada año, devengados o por devengar del (la) demandado(a) señor(a) ÁNGEL DAVID RUIZ GUTIÉRREZ, identificado con la cédula de ciudadanía nro. 1.018.412.772 expedida en Bogotá D.C., como activo del(la) POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA.

Oficiése al pagador de LA POLICÍA NACIONAL para que realice los descuentos respectivos y los ponga a disposición de su Despacho, mediante consignación en la cuenta de depósitos judiciales.

NOTA. Se le REQUIERE a la parte INTERESADA para que en el término de 30 días luego de su expedición, se sirva tramitar los oficios que informan las medidas cautelares decretadas, e informar al despacho su diligenciamiento.

NOTIFÍQUESE

FELIX FALDINO B.
FÉLIX ARMANDO FAJARDO BERNAL
JUEZ

CCLC

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

() _____ 18 MAY 2021 _____.-

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: COOPAMERICAS
DEMANDADO: ÁNGEL DAVID RUIZ GUTIÉRREZ
RADICACIÓN No.: 253074003004- 2021-00149

Reunidas como se encuentran las exigencias del Art. 422 del C. G. del P., el Juzgado LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO por la vía ejecutiva singular de **menor cuantía** a favor de COOPAMERICAS contra ÁNGEL DAVID RUIZ GUTIÉRREZ Por las siguientes sumas.

PAGARE No. 1061127449

1° \$84.000.000.00 por el valor del saldo a capital del primer y único título valor.

2° por los intereses moratorios desde que se hizo exigible la obligación, hasta el día en que el pago se verifique, a la tasa máxima legal vigente establecida y certificada por la Superintendencia Financiera.

Sobre las costas se resolverá oportunamente. –

La parte DEMANDADA, tiene para cancelar la obligación, el término de cinco (05) días conforme al Art. 430 del C. G. del P., y diez días (10), siguientes a la notificación del presente auto, para proponer excepciones de mérito Art. 442 ibídem.-

Notifíquese la presente providencia en la forma dispuesta por el Decreto 806 de 2020 en concordancia con lo dispuesto en los Art. 291 y S.S. del C. G. del P. lo anterior en atención a que no fue acreditada la validez de la consecución del correo electrónico de la parte ejecutada.

Se reconoce a al Dr. JANER PENA ARIZA, como apoderado de la parte demandante conforme al poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FELIX ARMANDO B
FÉLIX ARMANDO FAJARDO BERNAL

JUEZ

cc/c

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT
() _____ 19 8 MAY 2021 _____.

ASUNTO: SUCESIÓN
CAUSANTE: ALBA RITA ALBADÁN DE PÉREZ
RADICACIÓN No.: 253074003004-2021-00152

Con fundamento en el artículo 90 del C. G. del P., se **inadmite** la anterior demanda, para que en el término de 5 días se subsane, so pena de RECHAZO, en los siguientes aspectos:

1° Indíquese al despacho lugar de notificación física y electrónica de los herederos determinados en el presente asunto SANDRA CONSUELO PÉREZ LARA, MARÍA IRMA PÉREZ LARA, JOSÉ VICENTE PÉREZ LARA; ÁLVARO PÉREZ ALBADÁN, JOSÉ OMAR PÉREZ ALBADÁN, ORLANDO PÉREZ ALBADÁN, JESÚS ENRIQUE PÉREZ ALBADÁN, BERNARDO PÉREZ ALBADÁN, NÉSTOR PÉREZ ALBADÁN y de RUFINA PÉREZ DE ORTIZ.

2° Allegue Registro Civil de nacimiento del señor JOSELÍN PÉREZ ALBADÁN (Q.E.P.D.).

3° Aclárese al despacho si los señores SANDRA CONSUELO PÉREZ LARA, MARÍA IRMA PÉREZ LARA, JOSÉ VICENTE PÉREZ LARA, actúan en representación del señor JOSELÍN PÉREZ ALBADÁN (Q.E.P.D.). o del señor JOSÉ VICENTE PÉREZ ALBADÁN (Q.E.P.D.), ya que en los hechos del escrito demandatorio se dice una cosa y en los poderes se refiere otra.

4° Aclárese al despacho si conoce herederos en representación del señor JOSELÍN PÉREZ ALBADÁN (Q.E.P.D.), quien fuere hijo de la causante.

5° adecue los poderes por cuanto todos van dirigidos al Juzgado Promiscuo de Familia de esta ciudad- Reparto.

6° indique en los hechos de la demanda como fungen los señores SANDRA CONSUELO PÉREZ LARA, MARÍA IRMA PÉREZ LARA, JOSÉ VICENTE PÉREZ LARA, en la presente sucesión.

7° Aclare al despacho la pretensión Segunda, en la cual solicita que se declare que la señora ANA RITA ALBADÁN DE PÉREZ, ya fallecida según documental, se reconozca en calidad de esposa del Cujus (sic); cuando es precisamente, el presente asunto la sucesión de la señora ALBADÁN DE PÉREZ.

8° Sírvase allegar como anexo un avalúo de los bienes relictos de acuerdo con lo dispuesto en los numerales 5° y 6° del artículo 489 en concordancia con el artículo 444 ibídem del C. G. del P.

NOTIFÍQUESE

FELIX ARMANDO FAJARDO BERNAL
FÉLIX ARMANDO FAJARDO BERNAL
JUEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

() _____ 17 8 MAY 2021 _____.-

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: COOPAMERICAS
DEMANDADO: JHON ELMER ARBOLEDA BECERRA
RADICACIÓN No.: 253074003004- 2021-00160

En atención a la solicitud que precede y con fundamento a lo dispuesto en el 593 del C. de G. C. el Juzgado.

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR EL EMBARGO Y RETENCIÓN del cincuenta por ciento (50%) del salario y de las primas adicionales en Junio y en Diciembre de cada año, devengados o por devengar del (la) demandado(a) señor(a) JHON ELMER ARBOLEDA BECERRA, identificado(a) con la cédula de ciudadanía nro. 1.094.895.101 expedida en Armenia, (Dpto. del Quindío), como activo del EJÉRCITO NACIONAL DE COLOMBIA.

Ofíciase al pagador del EJERCITO NACIONAL, para que realice los descuentos respectivos y los ponga a disposición de su Despacho, mediante consignación en la cuenta de depósitos judiciales.

NOTA. Se le REQUIERE a la parte INTERESADA para que en el término de 30 días luego de su expedición, se sirva tramitar los oficios que informan las medidas cautelares decretadas, e informar al despacho su diligenciamiento.

NOTIFÍQUESE

FELIX ARMANDO B.
FÉLIX ARMANDO FAJARDO BERNAL
JUEZ

CCLC

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

() _____ -

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: COOPAMERICAS
DEMANDADO: JHON ELMER ARBOLEDA BECERRA
RADICACIÓN No.: 253074003004- 2021-00160

Reunidas como se encuentran las exigencias del Art. 422 del C. G. del P., el Juzgado LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO por la vía ejecutiva singular de **menor cuantía** a favor de COOPAMERICAS contra JHON ELMER ARBOLEDA BECERRA Por las siguientes sumas.

1° **\$93.000.000.00** por el valor del saldo a capital del primer y único título valor pagare allegado para la ejecución.

2° Por los intereses de plazo causados a la tasa del dos punto cinco por ciento (2.5%) pactada en el pagaré, a partir de la creación del primer y único título sobre el capital contenido en la pretensión inmediatamente anterior, es decir, a partir del 30 de septiembre de 2.020 hasta el 31 de enero de 2021.

3° Por los intereses moratorios desde que se hizo exigible la obligación el 1 de febrero de 2.021, hasta el día en que el pago se verifique, a la tasa máxima legal vigente establecida y certificada por la Superintendencia Financiera.

Sobre las costas se resolverá oportunamente. –

La parte DEMANDADA, tiene para cancelar la obligación, el término de cinco (05) días conforme al Art. 430 del C. G. del P., y diez días (10), siguientes a la notificación del presente auto, para proponer excepciones de mérito Art. 442 ibídem.-

Notifíquese la presente providencia en la forma dispuesta por el Decreto 806 de 2020 en concordancia con lo dispuesto en los Art. 291 y S.S. del C. G. del P. lo anterior en atención a que no fue acreditada la validez de la consecución del correo electrónico de la parte ejecutada.

Se reconoce a al Dr. JANER PENA ARIZA, como apoderado de la parte demandante conforme al poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FELIX ARMANDO BERNAL
FÉLIX ARMANDO FAJARDO BERNAL

JUEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT
() _____ 8 MAY 2021 _____.-

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: COOPAMERICAS
DEMANDADO: FREDY ALFONSO QUIROGA PATIÑO
RADICACIÓN No.: 253074003004- 2021-00161

En atención a la solicitud que precede y con fundamento a lo dispuesto en el 593 del C. de G. C. el Juzgado.

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR EL EMBARGO Y RETENCIÓN del cincuenta por ciento (50%) del salario y de las primas adicionales en Junio y en Diciembre de cada año, devengados o por devengar del (la) demandado(a) señor(a) FREDY ALFONSO QUIROGA PATIÑO, identificado(a) con la cédula de ciudadanía nro. 13.958.780 expedida en Vélez, (Dpto. de Santander), como activo de LA POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA.

Ofíciase al pagador de la POLICÍA NACIONAL, para que realice los descuentos respectivos y los ponga a disposición de su Despacho, mediante consignación en la cuenta de depósitos judiciales.

NOTA. Se le REQUIERE a la parte INTERESADA para que en el término de 30 días luego de su expedición, se sirva tramitar los oficios que informan las medidas cautelares decretadas, e informar al despacho su diligenciamiento.

NOTIFÍQUESE

FELIX ARMANDO B.
FÉLIX ARMANDO FAJARDO BERNAL
JUEZ

CCLC

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT
() 18 MAY 2021.-

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: COOPAMERICAS
DEMANDADO: FREDY ALFONSO QUIROGA PATIÑO
RADICACIÓN No.: 253074003004- 2021-00161

Reunidas como se encuentran las exigencias del Art. 422 del C. G. del P., el Juzgado LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO por la vía ejecutiva singular de **menor cuantía** a favor de COOPAMERICAS contra FREDY ALFONSO QUIROGA PATIÑO Por las siguientes sumas.

1° **\$90.000.000.00** por el valor del saldo a capital del primer y único título valor pagare allegado para la ejecución.

2° Por los intereses de plazo causados a la tasa del dos punto cinco por ciento (2.5%) pactada en el pagaré, a partir de la creación del primer y único título sobre el capital contenido en la pretensión inmediatamente anterior, es decir, a partir del 30 de septiembre de 2.020 hasta el 31 de enero de 2021.

3° Por los intereses moratorios desde que se hizo exigible la obligación el 1 de febrero de 2.021, hasta el día en que el pago se verifique, a la tasa máxima legal vigente establecida y certificada por la Superintendencia Financiera.

Sobre las costas se resolverá oportunamente. –

La parte DEMANDADA, tiene para cancelar la obligación, el término de cinco (05) días conforme al Art. 430 del C. G. del P., y diez días (10), siguientes a la notificación del presente auto, para proponer excepciones de mérito Art. 442 ibídem.-

Notifíquese la presente providencia en la forma dispuesta por el Decreto 806 de 2020 en concordancia con lo dispuesto en los Art. 291 y S.S. del C. G. del P. lo anterior en atención a que no fue acreditada la validez de la consecución del correo electrónico de la parte ejecutada.

Se reconoce a al Dr. JANER PENA ARIZA, como apoderado de la parte demandante conforme al poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FELIX ARMANDO FAJARDO BERNAL

JUEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT
() _____ 18 MAY 2021 -

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: COOPAMERICAS
DEMANDADO: GENNER ALEXANDER BARRIOS
GONZÁLEZ
RADICACIÓN No.: 253074003004- 2021-00162

En atención a la solicitud que precede y con fundamento a lo dispuesto en el 593 del C. de G. C. el Juzgado.

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR EL EMBARGO Y RETENCIÓN del cincuenta por ciento (50%) del salario y de las primas adicionales en Junio y en Diciembre de cada año, devengados o por devengar del (la) demandado(a) señor(a) GENNER ALEXANDER BARRIOS GONZÁLEZ, identificado(a) con la cédula de ciudadanía nro. 14.013.275 expedida en Chaparral, (Dpto. del Tolima), como activo del EJÉRCITO NACIONAL DE COLOMBIA.

Ofíciase al pagador del EJERCITO NACIONAL, para que realice los descuentos respectivos y los ponga a disposición de su Despacho, mediante consignación en la cuenta de depósitos judiciales.

NOTA. Se le REQUIERE a la parte INTERESADA para que en el término de 30 días luego de su expedición, se sirva tramitar los oficios que informan las medidas cautelares decretadas, e informar al despacho su diligenciamiento.

NOTIFÍQUESE

FELIX ARMANDO B
FÉLIX ARMANDO FAJARDO BERNAL
JUEZ

CCLC

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT
() _____ 18 MAY 2021 _____.-

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: COOPAMERICAS
DEMANDADO: GENNER ALEXANDER BARRIOS GONZÁLEZ
RADICACIÓN No.: 253074003004- 2021-00162

Reunidas como se encuentran las exigencias del Art. 422 del C. G. del P., el Juzgado LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO por la vía ejecutiva singular de **menor cuantía** a favor de COOPAMERICAS contra GENNER ALEXANDER BARRIOS GONZÁLEZ Por las siguientes sumas.

1° **\$93.000.000.00** por el valor del saldo a capital del primer y único título valor pagare allegado para la ejecución.

2° Por los intereses de plazo causados a la tasa del dos punto cinco por ciento (2.5%) pactada en el pagaré, a partir de la creación del primer y único título sobre el capital contenido en la pretensión inmediatamente anterior, es decir, a partir del 30 de septiembre de 2.020 hasta el 31 de enero de 2021.

3° Por los intereses moratorios desde que se hizo exigible la obligación el 1 de febrero de 2.021, hasta el día en que el pago se verifique, a la tasa máxima legal vigente establecida y certificada por la Superintendencia Financiera.

Sobre las costas se resolverá oportunamente. –

La parte DEMANDADA, tiene para cancelar la obligación, el término de cinco (05) días conforme al Art. 430 del C. G. del P., y diez días (10), siguientes a la notificación del presente auto, para proponer excepciones de mérito Art. 442 ibídem.-

Notifíquese la presente providencia en la forma dispuesta por el Decreto 806 de 2020 en concordancia con lo dispuesto en los Art. 291 y S.S. del C. G. del P. lo anterior en atención a que no fue acreditada la validez de la consecución del correo electrónico de la parte ejecutada.

Se reconoce a al Dr. JANER PENA ARIZA, como apoderado de la parte demandante conforme al poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FELIX ARMANDO B
FÉLIX ARMANDO FAJARDO BERNAL

JUEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

() 18 MAY 2021.-

ASUNTO: PRUEBA ANTICIPADA- INTERROGATORIO DE PARTE-
CON RECONOCIMIENTO DE DOCUMENTO
DEMANDANTE: LUIS EDUARDO JIMÉNEZ
DEMANDADO: CONSTRUCTORA ORQUÍDEA REAL SAS-
REPRESENTADA POR LUIS GUILLERMO FLORIDO
VARGAS
RADICACIÓN No.: 253074003004-2021-00209

Por haber sido presentada en debida forma y reunidas las exigencias del Art. 184 del C. G. del P., el Juzgado

A D M I T E la petición de PRUEBA ANTICIPADA- INTERROGATORIO DE PARTE- CON RECONOCIMIENTO DE DOCUMENTO, instaurada por LUIS EDUARDO JIMÉNEZ contra LA CONSTRUCTORA ORQUÍDEA REAL SAS- REPRESENTADA POR LUIS GUILLERMO FLORIDO VARGAS.

En consecuencia, cítese a CONSTRUCTOR orquídea real SAS, por intermedio del señor LUIS GUILLERMO FLORIDO VARGAS- representante de la demandada, quien deberá acreditar la condición en que comparece para lo cual se señala la hora de las 9 A.M. del día 10 del mes de Junio del 2021, para absolver el interrogatorio que se les formulara.-

Notifíquesele personalmente.-

Una vez surtida la actuación, por la secretaria y a costa del interesado (Acuerdos No. 1772 del 10 de abril, 1775 del 21 de abril de 2003 y Oficio Circular 2012, emanado del Consejo Superior de la Judicatura, Sala Administrativa), expídanse las copias auténticas de la diligencia realizada.-

Se reconoce al Dr. ROSALBA ABADIA ARAGÓN, como apoderado del solicitante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FELIX ARMANDO FAJARDO BERNAL
FELIX ARMANDO FAJARDO BERNAL

JUEZ